

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-3999-M de 10 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente: *“... por favor se autoriza bajo su estricta responsabilidad normativa ...”, en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Suprimir 1”; “Suprimir 2” que forman parte del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 151-2025-HG-SQ-GG; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$51.915,00 (Cincuenta y un mil novecientos quince con 00/100) sin IVA;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-3999-M de 10 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente: "... por favor se autoriza bajo su estricta responsabilidad normativa ...", en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro "Agregar 1"; "Agregar 2" y "Agregar 3" que forman parte del Informe de Reforma al PAC Nro. 151-2025-HG-SQ-GG; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$92.600,00 (Noventa y dos mil seiscientos con 00/100)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIE-2025-3999-M de 10 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó Informe de Reforma al PAC Nro. 151-2025-HG-SQ-GG y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Que, el Informe Técnico Nro. 151-2025-HG-SQ-GG, el Espc. José Luis Heredia Romero, Coordinador Institucional de Nefrología presenta la justificación para proceder con la reforma al PAC para la inclusión de los ítems "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO"; "ADQUISICIÓN DE CATÉTERES DE HEMODIÁLISIS TEMPORALES/NO TUNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO"; "ADQUISICIÓN DE CATÉTERES DE HEMODIÁLISIS PERMANENTES/TUNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO" en el PAC – 2025 mediante utilización de fondos sobrantes por disminución de saldos procesos PAC con un presupuesto referencial de \$40.685,00 que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: "(...) *ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Debido a la gran cantidad de pacientes críticos con requerimiento de terapias dialíticas continuas que se atienden en esta unidad hospitalaria, es de suma importancia mantener un abastecimiento óptimo de estos dispositivos ya que son fundamentales para el soporte vital de los pacientes que ameritan este tipo de tratamientos. Las terapias dialíticas continuas son prescritas por el servicio de Nefrología específicamente a los pacientes críticamente enfermos con fallo renal internados en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adultos. El horario de atención para este tipo de tratamientos extracorpóreos es 24 horas, 7 días a la semana de manera ininterrumpida, se debe aclarar que estos tratamientos se realizan únicamente en la UCI bajo manejo y vigilancia estricta de personal de salud capacitado en manejo de pacientes críticamente enfermos. Estos tratamientos deben instaurarse de manera inmediata y oportuna ya que proporcionan soporte de una función vital en el caso de pacientes críticos con fallo renal, y de salvataje en pacientes críticos con sepsis, fallo multiorgánico e intoxicaciones. Como se mencionó previamente al ser la institución un centro de referencia, la cantidad de pacientes incidentes con necesidad de este tipo de terapias va en incremento, lo cual ocasiona un mayor consumo y un stock limitado de los dispositivos utilizados en estos tratamientos.*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

La solución institucional a esta problemática es contar con un abastecimiento adecuado de este tipo de dispositivos, con lo cual se pueda mantener una operatividad continua de esta prestación de servicios.

ADQUISICIÓN DE CATÉTERES DE HEMODIÁLISIS TEMPORALES/NO TUNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Para llevar a cabo los tratamientos de sustitución renal (hemodiálisis/hemodiafiltración) en pacientes agudos y crónicos se requiere obligatoriamente de un acceso vascular de alto flujo (catéter venoso central para hemodiálisis) ya que es el dispositivo que permite al paciente tener la conexión al circuito extracorpóreo de diálisis y con esto permitir el intercambio de la sangre del paciente con el líquido de diálisis a través de una membrana semipermeable (filtro dializador), este es el principal uso de los catéteres venosos centrales de hemodiálisis temporales (no tunelizados). Los sitios de elección para la colocación del catéter venoso central para hemodiálisis temporal (no tunelizado), incluyen la vena yugular interna derecha e izquierda y las venas femorales. El lugar de inserción óptimo si existe factibilidad es la vena yugular interna derecha, debido a que la vía venosa a la aurícula derecha es relativamente corta y directa. Se debe evitar el área subclavia en general, ya que se asocia con una mayor incidencia de complicaciones relacionadas con la inserción (neumotórax, hemotórax, perforación de la arteria subclavia, lesión del plexo braquial) y una alta incidencia hasta del 40% de estenosis venosa central, lo cual dificultará la confección de un acceso vascular definitivo (fistula arteriovenosa) en caso de requerirse a futuro durante la evolución del fallo renal. Una condición sine qua non para iniciar un tratamiento de hemodiálisis es que el paciente tenga colocado el catéter venoso central para hemodiálisis con un adecuado y óptimo flujo. En este contexto terminan siendo procedimientos dependientes el uno del otro, ya que al no contar con un catéter funcional no podremos ofrecer un tratamiento de reemplazo renal óptimo a los pacientes que lo ameriten. Es importante mencionar que la colocación de dicho dispositivo tiene como complicaciones disfuncionalidad por trombosis del mismo, o cursar con procesos infecciosos asociados, que condicionan el cambio prematuro de estos dispositivos, ante estas eventualidades es importante contar con un abastecimiento adecuado de los catéteres.

ADQUISICIÓN DE CATÉTERES DE HEMODIÁLISIS PERMANENTES/TUNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO: Para llevar a cabo los tratamientos de sustitución renal (hemodiálisis/hemodiafiltración) en pacientes enfermos renales crónicos se requiere obligatoriamente de un acceso vascular de alto flujo (catéter venoso central para hemodiálisis) ya que es el dispositivo que permite al paciente tener la conexión al circuito extracorpóreo de diálisis y con esto permitir el intercambio de la sangre del paciente con el líquido de diálisis a través de una membrana semipermeable (filtro dializador), este es el principal uso de los catéteres venosos centrales de hemodiálisis permanentes. Los sitios de elección para la colocación del catéter venoso central para hemodiálisis permanente curvo incluyen la vena yugular interna derecha e izquierda. El lugar de inserción óptimo es la vena yugular interna derecha, debido a que la vía venosa

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

a la aurícula derecha es relativamente corta y directa. Se debe evitar el área subclavia en general, ya que se asocia con una mayor incidencia de complicaciones relacionadas con la inserción (neumotórax, hemotórax, perforación de la arteria subclavia, lesión del plexo braquial) y una alta incidencia hasta del 40% de estenosis venosa central, dicha estenosis complicará a futuro la confección de una fístula arteriovenosa que es el acceso vascular de elección para diálisis crónica. Una condición sine qua non para iniciar un tratamiento de hemodiálisis es que el paciente tenga colocado el catéter venoso central para hemodiálisis con un adecuado y óptimo flujo. En este contexto terminan siendo procedimientos dependientes el uno al otro, y al no contar con dichos catéteres no podremos ofrecer el tratamiento de reemplazo renal a los pacientes que lo ameriten. En virtud de los antecedentes señalados, se justifica la necesidad imperiosa y primordial de realizar un proceso para la compra de los mencionados catéteres que serán utilizados para brindar soporte continuo de diálisis a pacientes portadores de enfermedad renal crónica que requieren de tratamiento renal sustitutivo, garantizando la continuidad de este procedimiento en la institución para beneficio de los pacientes que se atienden en la Unidad de Diálisis del HGSQ. Considerando el saldo de bodega el ítem sujeto a reforma al PAC mantiene un nivel de abastecimiento crítico y cero; por lo que es necesario realizar la reforma al PAC con el fin de evitar la ruptura de stock. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC se registran los ítems mediante supresión e inclusión, con afectación a la partida presupuestaria 530826 Dispositivos Médicos de Uso General y 530834 Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. José Luis Heredia Romero, Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito;

Incremento 1:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien				Unidad	24	5	250.000	6.000,00	6.000,00
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien				Unidad	4	5	250.000	1.000,00	1.000,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien					0	5	37.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien				Unidad	40	5	37.000	2.280,00	2.280,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien					0	5	85.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien				Unidad	30	5	85.000	3.950,00	1.950,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC													
										11.230,00													

Disminución 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien				Unidad	0	5		6.000,00	6.000,00
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien				Unidad	0	5		1.000,00	1.000,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien					0	5	37.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien				Unidad	0	5		2.280,00	2.280,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien					0	5	85.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien				Unidad	0	5		1.950,00	1.950,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC													
										11.230,00													

Incremento 2:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, permanentemente recto, 28 cm x 2,1 cm.	Bien				Unidad	24	5	250.000	6.000,00	6.000,00
330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien					0	5	250.000	330834	Polisio Endoprotésico e Implantes Corporales	Salter venoso central para hemodilisis, 14,5 Fr, permanentemente recto, 32 cm.	Bien				Unidad	4	5	250.000	1.000,00	1.000,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien					0	5	37.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 12 Fr, Los Generales, 12,5 Fr, temporal recto, 15 cm.	Bien				Unidad	40	5	37.000	2.800,00	2.800,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien					0	5	85.000	330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Salter venoso central para hemodilisis, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Bien				Unidad	30	5	70.000	2.100,00	2.100,00
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Kit de hemodialitización reconvencional sistema para terapia de sustitución renal continua, con filtro de alto flujo superficie efectiva 3,8 m ²	Bien					0	5		330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Kit de hemodialitización reconvencional sistema para terapia de sustitución renal continua, con filtro de alto flujo superficie efectiva 3,8 m ²	Bien				Unidad	15	5	869.500	14.542,50	14.542,50
330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Kit de hemodialitización reconvencional sistema para terapia de sustitución renal continua, con filtro de alto flujo superficie efectiva 3,8 m ² y depuración de B2	Bien					0	5		330826	Depositivo central para Médicos de Especialidad, 14 Fr, Los Generales, temporal recto, 20 cm.	Kit de hemodialitización reconvencional sistema para terapia de sustitución renal continua, con filtro de alto flujo superficie efectiva 3,8 m ² y depuración de B2	Bien				Unidad	15	5	869.500	14.242,50	14.242,50
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC													
										40.685,00													

Disminución 2:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530834	Prótesis Endoprotésicas	Calzete venoso central para hemodialisis, 14 Ft. Implantes Corporales	Bien	Infima Cuantía	3529010912		Unidad	24	\$ 250,000.00	6,000.00	530834	Prótesis Endoprotésicas	Calzete venoso central para hemodialisis, 14 Ft. Implantes Corporales	Bien					0	\$		6,000.00
530834	Prótesis Endoprotésicas	Calzete venoso central para hemodialisis, 14.5 Ft. Implantes Corporales	Bien	Infima Cuantía	3529010912		Unidad	4	\$ 250,000.00	1,000.00	530834	Prótesis Endoprotésicas	Calzete venoso central para hemodialisis, 14.5 Ft. Implantes Corporales	Bien					0	\$		1,000.00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Calzete venoso central para hemodialisis, 12 Ft. 15 Ft. temporal recto, 15 cm	Bien	Infima Cuantía	3529010912		Unidad	40	\$ 70,000.00	2,800.00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Calzete venoso central para hemodialisis, 12 Ft. 15 Ft. temporal recto, 15 cm	Bien					0	\$		2,800.00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Calzete venoso central para hemodialisis, 14 Ft. 15 Ft. temporal recto, 20 cm	Bien	Infima Cuantía	3529010912		Unidad	30	\$ 70,000.00	2,100.00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Calzete venoso central para hemodialisis, 14 Ft. 15 Ft. temporal recto, 20 cm	Bien					0	\$		2,100.00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Kit de hemodiafiltración convectiva continua para terapia de remplazo renal continuo, con filtro de alto flujo superficie efectiva 1.8 m ²	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3529010912		Unidad	5	\$ 869,500.00	4,347.50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Kit de hemodiafiltración convectiva continua para terapia de remplazo renal continuo, con filtro de alto flujo superficie efectiva 1.8 m ²	Bien					0	\$		4,347.50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Kit de hemodiafiltración convectiva continua para terapia de remplazo renal continuo con filtro de alto flujo superficie efectiva 1.8 m ² y depuración de B ₂ y depuración de B ₂ (contribución 0.9)	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3529010912		Unidad	5	\$ 849,500.00	4,247.50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Kit de hemodiafiltración convectiva continua para terapia de remplazo renal continuo con filtro de alto flujo superficie efectiva 1.8 m ² y depuración de B ₂ (contribución 0.9)	Bien					0	\$		4,247.50
TOTAL INCREMENTO AL PAC										40,685.00												

Incremento 3:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien					0	\$		530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260101	12	Unidad	5	\$ 28,785,000.00	28,785.00	28,785.00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE CATERETES TEMPORALES DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien					0	\$		530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE CATERETES TEMPORALES DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien	Infima Cuantía	352901091	12	Unidad	5	\$ 8,900,000.00	8,900.00	4,900.00
530834	Prótesis Endoprotésicas	PERMANENTES UNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien					0	\$		530834	Prótesis Endoprotésicas	PERMANENTES UNELIZADOS DE ALTO FLUJO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien	Infima Cuantía	352901091	12	Unidad	5	\$ 7,000,000.00	7,000.00	7,000.00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										40,685.00												

El presupuesto para el objeto de contratación ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO que afecta a la partida 530826 Dispositivos Médicos de Uso General, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (ejercicio económico en curso) y futuras (años plurianuales), de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PRESUPUESTO AÑO 2025	PRESUPUESTO AÑO 2026	PRESUPUESTO TOTAL
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE TERAPIAS DIALÍTICAS CONTINUAS PARA PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	Bien	\$ 9.595,000	\$ 19.190,000	\$ 28.785,000
				\$ 9.595,000	\$ 19.190,000	\$ 28.785,000

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-CIE-2025-3999-M

Anexos:

-

gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_nefrología_09-07-2025-signed-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_nefrologia0164974001752180270.xls

Copia:

Señor Especialista
Jose Luis Heredia Romero
Coordinador Institucional de Nefrología, Hospital General del Sur de Quito

Señor Médico
Edwin David Morejon Clavijo

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0144-R

Quito, D.M., 11 de julio de 2025

Coordinador/a General de Servicios Clínicos H.G. del sur de Quito

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito,
Encargada.**

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg